

Factores relevantes que inciden en la gestión de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Sitionuevo, Magdalena

Relevant Factors That Affect The Collection Management of The Unified Property Tax in The Municipality of Sitenuevo, Magdalena

Yuli Tatiana Muriel Bolívar¹
Nicolás Vladimir González Redondo²

Resumen

El presente trabajo tiene como **objetivo** analizar los factores relevantes que inciden en la gestión de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Sitionuevo, Magdalena. Este tributo desempeña un papel crucial en la financiación de los servicios públicos y el desarrollo local, y su correcta administración es esencial para el progreso de la comunidad. A lo largo de los años, Colombia ha experimentado cambios significativos en la regulación y administración del impuesto predial, lo que ha influido en su gestión a nivel local. La trazabilidad histórica de este impuesto en Colombia se refleja en normativas clave, como la Ley 14 de 1983, la Ley 20 de 1850, la Ley 44 de 1990 y la Ley 1450 de 2011. Estas leyes han moldeado la evolución y funcionamiento del impuesto predial a lo largo del tiempo.

La **metodología** de este trabajo es de corte Cualitativo - Argumentativo, apoyado en un análisis documental, la fuente principal la constituyeron documentos institucionales, así como elementos de la jurisprudencia colombiana, acuerdos municipales, leyes nacionales, Estatuto Tributario, la Constitución Política de Colombia y decretos relacionados con el Impuesto Predial Unificado; como información secundaria, se tomó la información obtenida a través de los metabuscadores y bases de datos. El análisis realizado dio como **resultado** una visión integral de los elementos que inciden en la recaudación del Impuesto Predial Unificado en Sitionuevo. **En conclusión**, este estudio destaca la necesidad apremiante de abordar estos desafíos de manera integral para fortalecer la base financiera del municipio de Sitionuevo y mejorar la calidad de vida de su comunidad.

Palabras clave: impuesto predial unificado, gestión tributaria, recaudación de impuestos, cultura tributaria, ética fiscal.

¹ Yuli Tatiana Muriel Bolívar. Contadora Publica egresada de la Universidad Libre, candidata a Especialista en Derecho Tributario de la Universidad Libre de Barranquilla, Correo: yulit-murielb@unilibre.edu.co.

² Nicolás Vladimir González Redondo. Abogado egresado de la Universidad Simón Bolívar, candidato a Especialista en Derecho Tributario de la Universidad Libre de Barranquilla, Correo: nicolasv-gonzalezr@unilibre.edu.co

Abstract

The **objective** of this work is to analyze the relevant factors that affect the collection management of the unified property tax in the municipality of Sitionuevo, Magdalena. This tax plays a crucial role in financing public services and local development, and its correct administration is essential for the progress of the community. Over the years, Colombia has experienced significant changes in the regulation and administration of property tax, which has influenced its management at the local level. The historical traceability of this tax in Colombia is reflected in key regulations, such as Law 14 of 1983, Law 20 of 1850, Law 44 of 1990 and Law 1450 of 2011. These laws have shaped the evolution and operation of property tax. over time.

The methodology of this work is Qualitative - Argumentative, supported by a documentary analysis, the main source was institutional documents, as well as elements of Colombian jurisprudence, municipal agreements, national laws, Tax Statute, the Political Constitution of Colombia and decrees related to the Unified Property Tax; As secondary information, the information obtained through metasearch engines and databases was taken. The analysis carried out resulted in a comprehensive vision of the elements that affect the collection of the Unified Property Tax in Sitionuevo. **In conclusion**, this study highlights the pressing need to address these challenges comprehensively to strengthen the financial base of the municipality of Sitionuevo and improve the quality of life of its community.

Keywords: unified property tax, tax management, tax collection, tax culture, tax ethics.

INTRODUCCIÓN

El impuesto predial es un tributo que se aplica sobre la tenencia de propiedades o bienes inmuebles, representando una contribución obligatoria por parte de los ciudadanos que ostentan la propiedad de un inmueble, independientemente de si se encuentra en un entorno urbano o rural. (Consejo de Estado, 2011).

Además, el impuesto predial unificado representa una de las fuentes principales de ingresos tributarios para los entes territoriales, desempeñando un papel crítico en la financiación de la oferta de bienes públicos locales. Su dinámica está intrínsecamente vinculada a varios factores clave, entre los cuales se encuentran la base impositiva, la aplicación de tasas impositivas, la eficacia y eficiencia en la administración tributaria, y otros elementos que son objeto de interés en esta investigación (Camacho, et al., 2017).

En Colombia, el impuesto predial unificado se posiciona como la segunda fuente de ingresos tributarios a nivel local, inmediatamente después del impuesto de industria y comercio.

Su impacto económico resulta crucial en el contexto de las finanzas municipales. A pesar de que los ingresos derivados de este tributo pueden calcularse mediante la evaluación del avalúo catastral y el nivel de las tasas vigentes, su comportamiento se ve susceptiblemente influenciado por diversos factores de naturaleza económica, social, geográfica e institucional. Estos componentes pueden ejercer una influencia positiva o negativa en la recaudación del impuesto (Muñoz, 2022).

Es por eso, que la gestión efectiva de la recaudación de impuestos es un pilar fundamental para el buen funcionamiento de cualquier municipio, ya que, como señalan Gómez, Sabaini y Morán (2020) en su informe sobre estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe, los ingresos fiscales representan la principal fuente de financiamiento de los servicios públicos esenciales y el desarrollo local. En el caso del municipio de Sitionuevo, ubicado en el departamento de Magdalena, Colombia, la gestión tributaria adquiere una importancia aún mayor debido a su influencia directa en el bienestar y el progreso de la comunidad local.

Sitionuevo, Magdalena, es un municipio de séptima categoría, caracterizado por su ubicación geográfica que lo hace hacedor de una sociedad portuaria en su corregimiento de Palermo (ubicado cerca de la Ciudad de Barranquilla), una riqueza cultural, recursos naturales y un potencial económico en constante crecimiento. Sin embargo, como ocurre en muchas municipalidades de América Latina y el mundo, enfrenta desafíos significativos en la administración y recaudación de impuestos. Estos desafíos incluyen la necesidad de equilibrar las demandas de una población diversa, garantizar la sostenibilidad financiera y proporcionar servicios públicos de calidad. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, 2023).

No obstante, en Colombia, la recaudación de ingresos tributarios a nivel municipal se encuentra en niveles bajos. Además, en la región, se observa una marcada dependencia de las transferencias efectuadas por el gobierno central. Simultáneamente, se evidencia una capacidad limitada para generar recursos propios, lo que se traduce en que, en muchos casos, las transferencias gubernamentales constituyen la partida de mayor relevancia en los ingresos de las entidades locales (Bonet, et al., 2018).

Para el caso de Sitionuevo, a pesar de su riqueza cultural y potencial económico en crecimiento, ha experimentado históricamente una cultura de bajo recaudo del impuesto predial. Esta tendencia se ha reflejado en niveles de recaudación inferiores a su capacidad tributaria real. Diversos factores han contribuido a esta situación, incluyendo la falta de conciencia fiscal entre algunos contribuyentes, la informalidad en la tenencia de propiedades, y en algunos casos, la

percepción de que los recursos recaudados no se traducen en mejoras tangibles en la calidad de vida de la comunidad.

En este contexto, es fundamental destacar la relevancia de esta investigación en varios aspectos cruciales. En primer lugar, se reconoce que la gestión tributaria eficiente es esencial para garantizar la provisión constante de servicios públicos esenciales, como educación, salud, seguridad y obras públicas en el municipio de Sitionuevo. Sin embargo, se enfrentan desafíos importantes que obstaculizan una gestión tributaria eficiente. La educación fiscal y la conciencia acerca de los beneficios que conlleva el pago oportuno de impuestos son aspectos que requieren atención, ya que muchos contribuyentes pueden no estar plenamente conscientes de la importancia de su contribución en el desarrollo local.

Además, la falta de recursos técnicos y la ausencia de una infraestructura adecuada son factores que evitan una gestión eficiente del recaudo tributario en Sitionuevo. La complejidad de la gestión tributaria no puede subestimarse, y comprender los factores que influyen en este proceso es un paso fundamental para mejorar la eficiencia y la efectividad en la recaudación de impuestos.

Por último, esta investigación contribuye a llenar un vacío en la literatura académica al centrarse en un contexto específico, el municipio de Sitionuevo, que no ha sido ampliamente estudiado en términos de su gestión tributaria. Al abordar estas cuestiones, este estudio busca brindar una visión más completa de los desafíos y oportunidades que enfrenta Sitionuevo en su búsqueda de una gestión tributaria eficiente y efectiva.

METODOLOGÍA

La metodología representa el itinerario esencial para la resolución de un enigma investigativo. Este camino, meticulosamente diseñado, orienta a los investigadores en la recolección y análisis de datos, permitiendo el entendimiento profundo del problema en cuestión y culminando en conclusiones sólidas y esclarecedoras (Bautista, 2022).

Esta investigación tiene un enfoque de Corte Cualitativo-Argumentativo. Debido a la capacidad para abordar la investigación mediante la interpretación y el análisis argumentativo y descriptivo del fenómeno en estudio, lo que permite una comprensión profunda y una producción científica basada en la percepción (Hernández, 2014).

En la preparación de este artículo científico, se realizó un minucioso análisis documental de la información obtenida. Las fuentes de información primaria incluyeron jurisprudencia colombiana,

acuerdos municipales, leyes nacionales, Estatuto Tributario, la Constitución Política de Colombia y decretos relacionados con el Impuesto Predial Unificado. Además, se emplearon datos estadísticos provenientes de fuentes de la Alcaldía Municipal de Sitio nuevo, Magdalena. En cuanto a las fuentes de información secundaria, se consultaron artículos de investigación disponibles en metabuscadores reconocidos como Dialnet, Scielo y Google Académico.

REVISIÓN DE LA LITERATURA

Trazabilidad histórica del impuesto predial unificado En América Latina

La historia del Impuesto Predial Unificado en América Latina se remonta a las influencias coloniales de los sistemas tributarios europeos, que introdujeron la idea de gravar la propiedad inmueble como una fuente potencial de ingresos para el gobierno. Durante el período colonial, la recaudación de impuestos se centraba en la explotación de recursos naturales, pero a medida que las poblaciones urbanas crecieron y las ciudades se desarrollaron, la imposición sobre la propiedad inmobiliaria ganó importancia (Rodríguez, et al., 2019).

En América Latina, la política y la administración tributaria han atravesado por significativas transformaciones desde la crisis de la deuda. Se ha producido un cambio en el enfoque del modelo de desarrollo, pasando de uno centrado en la demanda a otro enfocado en la oferta. Este cambio fue desencadenado por los acontecimientos posteriores a la crisis de las economías desarrolladas en la década de los setenta, que fue resultado del embargo petrolero y que afectó la capacidad productiva de estas naciones, generando estanflación y limitando la aplicación de políticas keynesianas (Camacho, et al., 2017).

A lo largo de las últimas décadas, se ha mantenido un constante interés en la política tributaria de América Latina. Sin embargo, no siempre se ha profundizado lo necesario en la evaluación de sus efectos económicos. Persiste una considerable incertidumbre con relación a su interacción con las políticas macroeconómicas, sus consecuencias en el ahorro e inversión, y su influencia en la distribución de ingresos (Rengifo, et al., 2022).

En América Latina, el Impuesto Predial Unificado representa una fuente crucial de ingresos para los gobiernos locales y municipales. Su relevancia se extiende más allá de su contribución financiera, ya que desempeña un papel fundamental en la provisión de servicios públicos

esenciales, el desarrollo de infraestructura local y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos (Rodríguez & Itriago, 2022).

A pesar de su importancia, la gestión del Impuesto Predial Unificado en América Latina enfrenta desafíos significativos. Entre las dificultades más destacadas se encuentran la evasión y elusión fiscal, la falta de información precisa sobre el valor de las propiedades, la variabilidad en las tasas impositivas y la complejidad administrativa (Chávez, et al., 2019).

En este contexto, se plantea el reto de modernizar la administración tributaria, mejorar la transparencia en la recaudación y fortalecer la educación fiscal de los contribuyentes. La implementación de tecnologías digitales y estrategias de fiscalización efectivas son pasos esenciales para abordar estos desafíos y maximizar la recaudación del Impuesto Predial Unificado en América Latina (Piza, 2022).

Trazabilidad histórica del impuesto predial unificado En Colombia

La trazabilidad histórica del Impuesto Predial en Colombia se encuentra delineada a través de una serie de hitos legislativos significativos. La Ley 20 de abril de 1850 marcó el punto de partida en este recorrido, seguida del Decreto 1420 de 1955, la Ley 14 de 1983 y, finalmente, la Ley 44 de 1990.

En el contexto colombiano, el Impuesto Predial Unificado tiene sus antecedentes en el siglo XIX, durante el gobierno liberal, cuando diversas entidades estatales decidieron establecer un impuesto progresivo que estuviera más en consonancia con los principios de igualdad y autonomía fiscal.

Es por eso que la primera legislación que sentó las bases de este tributo se promulgó en 1850 mediante la Ley del 20 de abril, la cual estableció la creación del Impuesto Predial y su administración a nivel de los regímenes locales. No obstante, a medida que el tiempo avanzaba, los resultados obtenidos en términos de recaudación no cumplieron con las expectativas, lo que eventualmente llevó a la eliminación de este mecanismo tributario (Gallego, et al., 2022).

No obstante, los organismos responsables de la regulación eran conscientes de la incapacidad del Estado para adquirir las tierras que se debían declarar debido a la falta de recursos disponibles. Dada la inexactitud inherente a esta propuesta, no se logró incidir de manera sustancial en el valor de la tierra, lo que finalmente resultó en el fracaso de este mecanismo durante el gobierno de 1961

(Alcaldía de Bogotá, 1990).

En los años posteriores, el Banco Mundial emitió recomendaciones altamente favorables para la implementación del Impuesto Predial en Colombia. Esto se basó en un informe elaborado por Currie en 1952, titulado "The Basis of a Development Program for Colombia", y en el informe de Taylor y Richman de 1965, denominado "Fiscal Survey of Colombia". Estos informes subrayaron la importancia de establecer un sistema de recaudación progresiva basado en el valor de las tierras, con el propósito de promover la acumulación de tierras y prevenir su uso especulativo, especialmente en períodos de inflación. Además, en la década de los setenta, se reafirmó la necesidad de implementar el Impuesto Predial debido a su potencial para financiar y mejorar la inversión en bienes públicos.

En 1990, se tomó la decisión de unificar varios impuestos para crear el Impuesto Predial Unificado (IPU). El Congreso de la República fusionó el impuesto predial con otros tributos, como el impuesto de parques y arborización, el impuesto de estratificación socioeconómica y la sobretasa de levantamiento catastral. Esta acción tenía como propósito reducir la confusión asociada con los impuestos que gravaban los bienes raíces.

En relación con el año 2011, el Congreso de la República modificó el límite de la tarifa del Impuesto Predial Unificado, ampliándolo del 1 al 5 por mil. En la actualidad, las tarifas varían entre el 5 y el 16 por mil en función del avalúo catastral. Se establecieron parámetros progresivos para el impuesto, considerando factores como los estratos socioeconómicos, el uso del suelo en áreas urbanas, la antigüedad y la actualización del avalúo catastral. Además, se fijaron tarifas específicas para las propiedades rurales con destino económico agropecuario, dependiendo de su estrato y valor, situándose entre el 1 y el 16 por mil (Congreso de la República, Ley 1450, 2011).

El impuesto predial unificado

En Colombia, el Impuesto Predial, es un tributo de carácter municipal, establece una obligación fiscal que recae sobre los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas. Según lo indicado por Vargas, et al., (2022), este impuesto desempeña un papel fundamental en la contribución a la financiación de la hacienda pública, respaldando así los gastos del Estado y otras entidades gubernamentales del país. Además de cumplir con este propósito esencial, el impuesto también tiene como objetivo cubrir necesidades administrativas vitales, tales como la construcción

de infraestructura básica, como la eléctrica, la red vial y el aeropuerto, así como la prestación de servicios de salud, entre otros aspectos cruciales para el desarrollo y bienestar de la sociedad.

En Colombia, la recaudación del Impuesto Predial, de acuerdo con la investigación de Castrillón (2016), se remonta a la normativa promulgada en los primeros años del siglo XX, en particular, a la Ley 34 de 1920. De acuerdo con la perspectiva de Villaveces (2017), este impuesto se deriva de la posesión de bienes raíces y recae sobre aquellos que son poseedores o usufructuarios, quienes son considerados sujetos pasivos del gravamen, en lugar de gravar directamente el derecho de propiedad. Además, se reconoce que este impuesto se aplica a la existencia de predios o bienes raíces, independientemente de si están ubicados en áreas rurales o urbanas, ya sea con o sin edificaciones, siempre que se encuentren dentro de los límites territoriales municipales o distritales respectivos.

Dentro de los elementos del impuesto predial, se encuentran varios aspectos fundamentales. En primer lugar, el hecho generador o hecho imponible, como lo describe Pinillos (2019), es la acción, evento o situación que da origen a la obligación tributaria. El sujeto activo, en este contexto, corresponde simplemente al Estado colombiano. Por otro lado, el sujeto pasivo, según la definición de Orellana (2019), es la entidad o individuo legalmente responsable y obligado al pago en nombre del Estado o sus instituciones.

Además de estos elementos, otros factores relevantes incluyen el periodo gravable, según lo señalado por Rodríguez, et al. (2019), que se define como el lapso establecido por la normativa tributaria para cada tributo en particular. Por último, la tarifa, generalmente expresada en porcentajes y de manera progresiva, como menciona Bonilla (2018), es otro componente esencial en la determinación del Impuesto Predial.

Por otro lado, el contexto de la modernización del sistema tributario en Colombia es crucial reconocer que el Impuesto Predial ha evolucionado de manera significativa a lo largo de los años. Se ha convertido en una pieza fundamental para la financiación de las actividades gubernamentales y el desarrollo de infraestructura básica que beneficia a la sociedad en su conjunto. Sin embargo, enfrenta desafíos considerables en la actualidad (Piza, 2022).

Uno de los retos más apremiantes es garantizar la equidad en la distribución de la carga tributaria, especialmente en un país tan diverso como Colombia. Además, se deben implementar mecanismos efectivos para mejorar la administración y el recaudo del Impuesto Predial, asegurando que se cumplan las obligaciones fiscales de manera justa y eficiente (Vargas, 2022).

Finalmente, la modernización tecnológica y la actualización de las bases de datos catastrales son aspectos cruciales para lograr una gestión tributaria más efectiva. Asimismo, se deben abordar las brechas en la valoración de las propiedades y garantizar que las tasas sean progresivas y acordes con la realidad socioeconómica de los contribuyentes.

Cultura y Ética del Pago de los Tributos

Los Tributos desempeñan un papel fundamental en la relación entre los ciudadanos y el Estado en cualquier sociedad. En este contexto, es responsabilidad del Estado garantizar servicios esenciales como salud y educación, que son cruciales para la calidad de vida de los ciudadanos y el progreso de la comunidad en su conjunto. Sin embargo, estos servicios dependen en gran medida de los ingresos derivados de los impuestos pagados por los contribuyentes (Lozano & Tamayo, 2016).

La Cultura y Ética del Pago de los Tributos se refieren a los valores, principios y comportamientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Los ciudadanos, al cumplir con sus responsabilidades tributarias, respaldan el bienestar de la sociedad y contribuyen al funcionamiento efectivo del Estado. No obstante, la evasión de impuestos es un desafío significativo en muchas sociedades, lo que genera una disminución en la recaudación fiscal y, como resultado, un impacto negativo en la capacidad del Estado para proporcionar servicios de calidad.

Como lo destaca Burgos (2019), la cultura como un valioso capital social, un activo que posee una lógica inherente. No se puede esperar improvisar o asumir su existencia si no ha sido cultivado a lo largo de años, e incluso siglos. La cultura es un capital que debe ser construido, y este proceso requiere tiempo y esfuerzo. Sin embargo, es importante tener en cuenta que es posible crear esta cultura tributaria, siempre y cuando se comprenda cómo llevar a cabo este proceso de manera efectiva.

Según la perspectiva de Cáceres (2018), la raíz de la obligación tributaria tiene sus fundamentos en la dinámica de poder que históricamente ha existido entre los gobernantes y los gobernados. La sociedad siempre ha experimentado la necesidad de establecer estructuras de gobierno y expandirse, y es importante destacar que el comportamiento humano no está predeterminado genéticamente, sino que puede ser moldeado a través de la educación y sus influencias culturales.

Fonseca (2021), destaca que, en nuestra sociedad y cultura basada en el conocimiento, los

valores fundamentales y preponderantes son el conocimiento y la participación. Estos son los cimientos sobre los cuales debemos construir y fomentar la nueva cultura tributaria, ya que no existe otra alternativa viable. En este contexto, el conocimiento se refiere a la disponibilidad de información exhaustiva, la transparencia en los procesos, la realización de análisis meticulosos, la consideración de todas las posibles situaciones y la evaluación crítica de las mismas.

Muñoz (2022), plantea que, si el acto de pagar impuestos tiene una trascendencia social individual, entonces la cultura tributaria representa la variable que abarca ambas dimensiones. En el contexto de Venezuela, la cultura tributaria aún se encuentra en una etapa incipiente en términos de la relación entre los ciudadanos y el Estado. Según estos autores, esta cultura no puede ser instaurada, desarrollada ni madurada únicamente por el poder estatal, ya que desde esta perspectiva se limita a concebir, entender e identificarla únicamente con el acto de pagar impuestos. Por lo tanto, la fórmula propuesta por el Estado se reduce a: cultura tributaria = pagar impuestos (Méndez, et al., 2005).

En este contexto, la ética y la cultura tributaria emergen como factores clave que influyen en la forma en que los ciudadanos cumplen con sus obligaciones tributarias. Fortalecer y fomentar una relación más sólida y transparente entre el Estado y los contribuyentes se convierte en una prioridad para abordar las deficiencias en la recaudación de impuestos y promover un sistema tributario más equitativo y eficaz (Masbernat, 2022).

En este sentido, la creación de mecanismos efectivos para fortalecer la cultura y la ética del pago de los tributos se presenta como la única vía para lograr una recaudación acorde con la normativa vigente (Seba, 2014). Estos mecanismos deben centrarse en la educación y concientización de los ciudadanos sobre la importancia de sus responsabilidades tributarias y en la promoción de una relación transparente entre el Estado y los contribuyentes.

RESULTADOS Y DISCUSIONES

La evolución del Impuesto Predial en Colombia a lo largo de los años ha sido influenciada por una serie de figuras políticas y leyes clave que han moldeado su estructura y alcance. Desde su creación en 1850 por José Hilario López Valdés mediante la Ley 20 de abril, hasta las reformas impulsadas por líderes posteriores como Gustavo Rojas Pinilla con la Ley 1420 de 1955 y Belisario Betancourt con la Ley 14 de 1983, este tributo ha experimentado transformaciones significativas

en su concepción y aplicación (Gallego, et al., 2022).

En 1990, bajo la presidencia de César Augusto Gaviria Trujillo, se consolidó el Impuesto Predial Unificado (IPU) como un poderoso mecanismo de financiación local al combinar varios impuestos, incluyendo el impuesto predial, el impuesto de parques y arborización, y el impuesto de estratificación socioeconómica, junto con la sobretasa de levantamiento catastral. Esta fusión marcó un hito en la historia tributaria de Colombia al simplificar y eficientizar la recaudación de impuestos locales (Pinillos, 2019).

La presidencia de Juan Manuel Santos en 2011 resultó en la Ley 1450, que introdujo mecanismos progresivos en el impuesto predial. Estos mecanismos consideraban factores como los estratos socioeconómicos, el uso del suelo en áreas urbanas, la antigüedad de las propiedades y la actualización de los avalúos catastrales. Además, se llevaron a cabo modificaciones en los límites de las tarifas, lo que influyó en la percepción del impuesto por parte de los ciudadanos y en la financiación de los gobiernos locales (Vargas, et al., 2022).

El Impuesto Predial Unificado (IPU) en Colombia, como se ha destacado en el análisis histórico previo, ha experimentado una evolución significativa a lo largo del tiempo. En este estudio, nos enfocamos en comprender los efectos que este impuesto ha generado en el municipio de Sitionuevo, así como en evaluar la viabilidad del recaudo en la actualidad.

Por lo tanto, el Impuesto Predial Unificado ha tenido un impacto significativo en las finanzas municipales de Sitionuevo. Este tributo ha proporcionado ingresos esenciales para financiar servicios públicos, infraestructura y programas de desarrollo local. Sin embargo, también se han identificado desafíos asociados con la recaudación y el cumplimiento tributario. Estos desafíos incluyen tasas de morosidad, falta de conciencia tributaria y la necesidad de modernizar los procesos de gestión recaudatoria. Por consiguiente, en la Tabla 1. Elementos del impuesto predial municipio Sitionuevo, Magdalena se describen los elementos que hacen parte del impuesto predial en Sitionuevo.

Tabla 1

Elementos del impuesto predial municipio Sitionuevo, Magdalena.

Impuesto Predial Unificado – (IPU)	
Hecho generador	Se configura al ser titular de bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del municipio de Sitionuevo.
Sujeto activo	En este contexto, el sujeto activo del impuesto corresponde al municipio de Sitionuevo, representado por sus Secretarías de Hacienda o Catastro.
Sujeto pasivo	Se refiere al propietario o poseedor de bienes inmuebles que se encuentren dentro de la jurisdicción del municipio de Sitionuevo, independientemente de si se trata de una persona natural o jurídica.
Base gravable	De acuerdo con lo establecido en la Ley 44 de 1983, el impuesto se calcula tomando como referencia el valor catastral obtenido a través de los subprocesos de formación. Este valor se determina mediante análisis e investigación estadística del mercado inmobiliario.
Causación	El impuesto predial unificado se considera causado a partir del primero (1º) de enero de cada año fiscal correspondiente.
Periodo gravable	El período durante el cual se calcula el impuesto abarca desde el primero (1º) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
Tarifas	TARIFAS APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Fíjense las siguientes tarifas diferenciales para la liquidación del impuesto predial unificado. Las tarifas del impuesto predial unificado se establecerán de acuerdo a los siguientes criterios. Las tarifas del impuesto predial unificado para el año 2020 en adelante serán las siguientes, conforme artículo 23 de la ley No 450 del 2011, que modificó el artículo cuatro (4) de la ley 44 de 1990.

Fuente: Autoría Propia.

Nota. Elementos presentes del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Sitionuevo.

Por otro lado, resulta imperativo resaltar que el municipio de Sitionuevo ha experimentado una notable variabilidad en su dinámica financiera en lo que respecta al Impuesto Predial Unificado durante las vigencias 2020, 2021 y 2022. Esta variación ha dado lugar a marcadas diferencias en los niveles de recaudo en cada uno de estos años. Por consiguiente, en la Tabla 2. Recaudo del impuesto predial municipio Sitionuevo, se describen los valores totales recaudados en las vigencias 2020, 2021 y 2022 del impuesto predial en Sitionuevo.

Tabla 2*Recaudo del impuesto predial municipio Sitionuevo*

Vigencia	Recaudo	Variación en peso	Variación en %
2022	\$ 299.094.028	- \$ 14.462.952	-18.09%
2021	\$ 313.556.980	- \$ 51.648.494	-14.12%
2020	\$ 365.205.474	0	0

Fuente: Autoría Propia.

Nota. Datos tomados de los reportes de ejecución de la Alcaldía Municipal de Sitionuevo.

A partir de lo anterior se puede ver una tendencia de disminución en el recaudo en las vigencias 2021 y 2022 en comparación con el año 2020. Lo cual reflejan una marcada variabilidad en los niveles de recaudo del Impuesto Predial Unificado en Sitionuevo durante estos tres años. Es por eso, que la viabilidad del recaudo actual del Impuesto Predial Unificado en Sitionuevo se ve ha visto influida por diversos factores. En este contexto, se pueden identificar varias causas que contribuyen al bajo recaudo del Impuesto Predial Unificado en el municipio de Sitionuevo. Entre estas causas se incluyen:

- **Falta de Conciencia Tributaria:** Muchos contribuyentes pueden no estar plenamente conscientes de sus obligaciones fiscales o de la importancia de contribuir al desarrollo de la comunidad a través del pago de impuestos. Esto puede llevar a un incumplimiento voluntario o involuntario.
- **Procesos de Recaudación Desactualizados:** Los procesos de recaudación pueden no estar alineados con las mejores prácticas y tecnologías disponibles en la actualidad de la Alcaldía Municipal de Sitionuevo. Esto puede resultar en ineficiencias operativas y demoras en la identificación y seguimiento de contribuyentes morosos.
- **Falta de Incentivos para el Pago Oportuno:** La ausencia de incentivos efectivos para el pago oportuno, como descuentos por pronto pago o beneficios tributarios, puede disminuir la motivación de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma.
- **Necesidad de Modernización:** La falta de modernización en la gestión recaudatoria, como la implementación de sistemas de información y tecnologías fiscales avanzadas, puede dificultar la identificación y el seguimiento de los contribuyentes y la actualización de los avalúos catastrales.
- **Centralización del Pago en la Cabecera del Municipio:** La centralización del pago en la

cabecera del municipio puede representar un obstáculo significativo para los contribuyentes que residen en áreas remotas, como el corregimiento de Palermo. La distancia geográfica y la falta de accesibilidad pueden dificultar la concientización y el pago oportuno de impuestos por parte de los habitantes de estas zonas.

- **Efectos Económicos Externos:** La llegada de la pandemia trajo consigo un contexto económico y social sin precedentes que influyó significativamente en la situación financiera del municipio. Las restricciones impuestas para contener la propagación del virus, el cierre temporal de negocios y la incertidumbre económica generalizada afectaron la capacidad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias. Esta coyuntura excepcional, caracterizada por la disminución de ingresos de los ciudadanos y la contracción económica, posiblemente contribuyó a la reducción en el recaudo del impuesto en los años mencionados. Por tanto, es esencial considerar el impacto del COVID-19 al analizar las causas de la disminución del recaudo y diseñar estrategias adecuadas que permitan abordar las consecuencias económicas de la pandemia en el ámbito local.

CONCLUSIÓN

El Impuesto Predial Unificado, es un mecanismo de financiamiento esencial para los municipios, desempeña un papel crítico en el desarrollo económico local. Su diseño tributario se adapta a las particularidades de cada región y se convierte en un factor clave para atender las necesidades específicas de las distintas zonas. Este impuesto representa un pilar fundamental en el crecimiento de las comunidades locales, aportando significativamente a través del recaudo y la eficiente gestión llevada a cabo por las entidades encargadas de su administración.

Hemos observado que, si bien la trazabilidad histórica de este impuesto en América Latina y su evolución en el contexto colombiano proporcionan un marco de referencia importante, su adaptación a municipios específicos como Sitionuevo se ve influenciada por una serie de factores complejos. La ética fiscal, la cultura tributaria y la conciencia tributaria de los contribuyentes son elementos que desempeñan un papel significativo en la recaudación efectiva de este impuesto. Además, hemos identificado desafíos relacionados con la modernización de los procesos de gestión recaudatoria, la falta de incentivos para el pago oportuno y la centralización del pago en la cabecera del municipio, que dificultan el cumplimiento tributario en áreas remotas como el corregimiento

de Palermo.

También hemos considerado el impacto del COVID-19 como un factor externo que ha afectado la capacidad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias, lo que ha llevado a una disminución en el recaudo en los últimos años.

En vista de estos hallazgos, es crucial que el municipio de Sitionuevo tome medidas concretas para abordar estas causas subyacentes y mejorar la gestión de recaudo del Impuesto Predial Unificado. Estas medidas podrían incluir campañas de educación fiscal, la implementación de sistemas de recaudación más eficientes, la creación de incentivos para el pago oportuno y la modernización de la gestión tributaria. Asimismo, considerando la geografía del municipio, es esencial explorar soluciones que faciliten el pago a los residentes de áreas remotas.

Finalmente, esta investigación proporciona una base sólida para comprender las dinámicas tributarias específicas de Sitionuevo y ofrece recomendaciones concretas para fortalecer la recaudación de impuestos en beneficio de la comunidad local y el desarrollo sostenible del municipio. El estudio subraya la importancia de la gestión tributaria eficiente como piedra angular para la provisión de servicios públicos esenciales y el progreso económico y social de la región.

REFERENCIAS

- Alcaldía de Bogotá. (1990). *Ley 44 de 1990*. Bogotá: Congreso de la Republica.
- Bautista, N. (2022). *Proceso de la investigación cualitativa: epistemología, metodología y aplicaciones*. Editorial El Manual Moderno
- Bonet-Morón, J., Pérez-Valbuena, G. J., & Ricciulli-Marín, D. (2018). ¿Hay pereza fiscal territorial en Colombia? *Revista de Economía del Rosario*, 21(2), 247-307. doi: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/economia/a.7196>
- Bonilla Sebá, E. (2018). Bajos impuestos al suelo e inoperancia del instrumento tributario. *Revista de economía institucional*, 20(39), 211-229.
- Burgos Zavala, M. N. (2019). La cultura tributaria de los pequeños productores rurales en la feria libre de Jipijapa. *Revista Colón Ciencias, Tecnología y Negocios*, 7(1), 58-68, <https://doi.org/10.48204/j.colonciencias.v7n1a6>
- Cáceres Calcina, J. A. (2018). “La incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Azángaro, región Puno

- 2015, 2016”, tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano, <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/unap/10450>.
- Camacho, C., Hurtado, K., Navarro, E., Hurtado, J., Nieves, S. (2017). Factors that affect the collection of the Predial Tax Unified in Barranquilla city. *Prospect*, 15(1), 64-73, 2017.
- Castrillón, F. (2016). *Impuestos Territoriales*. Medellín: Uniremington.
- Chávez Maza, Luis Augusto, & López Toache, Vania. (2019). Determinantes del recaudo del impuesto a la propiedad inmobiliaria: un enfoque estadístico para México. *Revista iberoamericana de estudios municipales*, (19), 89-119. <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-17902019000100089>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Estudio Económico de América Latina y el Caribe, 2023 (LC/PUB.2023/11-P)*, Santiago, 2023.
- Congreso de la República. (2011). Ley 1450 de 2011. Bogotá.
- Consejo de estado. (2011). Recuperado de [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-27-000-2011-00323-01\(19866\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-27-000-2011-00323-01(19866).pdf)
- Currie, L. B. (1952). *The Basis of a Development Program for Colombia: Report of a Mission Headed by Lauchlin Currie and Sponsored by the International Bank for Reconstruction and Development, in Collaboration with the Government of Colombia*. Bogotá: International Bank for Reconstruction and Development.
- Fonseca, O. (2021). La cultura cívica tributaria como proceso pedagógico en el nivel educativo Secundaria Básica. *Revista EduSol*, 21(77), 90-98.
- Gallego, L., Bonilla, H., Pulido, M. Aros, L., Carrillo, J. (2022). Dinámica tributaria del impuesto predial unificado en Colombia: caso de estudio en Cali, Bogotá, Medellín e Ibagué. *Vía Innova*, 9 (1), 120-138. <https://doi.org/10.23850/2422068X.5229>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.
- J. C. Gómez Sabaini y D. Morán, “Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud”, serie Macroeconomía del Desarrollo, N° 215 (LC/TS.2020/125), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.
- Lozano Rodríguez, E., & Tamayo Medina, D. (2016). *Gestión de la ética en la administración*

- tributaria colombiana. *Revista de Derecho Privado*, (55), 1-35.
- Lozano Rodríguez, E., & Tamayo Medina, D. (2016). Gestión de la ética en la administración tributaria colombiana. *Revista de Derecho Privado*, (55), 1-35.
- Masbernát, P. (2022). Educación fiscal y desarrollo de una ética y cumplimiento tributario. *Revista De Educación Y Derecho*, (26). <https://doi.org/10.1344/REYD2022.26.40701>
- Méndez, P., Morales C, Aguilera, D (2005) Cultura Tributaria y Contribuyentes. Datos y Aspectos Metodológicos *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*. 15(044), 332-352
- Muñoz, C. (2022). Blockchain y cultura tributaria en Colombia. *Revista de Derecho Fiscal*, (20), 57-71. <https://doi.org/10.18601/16926722.n20.02>
- Orellana Marroquín, H. E. (2019). Obligaciones de los agentes de retención del impuesto sobre la renta según la ley de actualización tributaria. Guatemala: Doctoral dissertation, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Pinillos, J. (2019). Elementos de la obligación tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros en Colombia. *Revista Espacios*, 40(42), 9-18.
- Piza R., J. R. 2022. Modernización de la administración tributaria: tres experiencias. *Revista derecho del Estado*, 2 (jul. 2022), 64–67
- Rengifo, R.; Torres, W.; Silva, C. y Seijas, J. (2021). Gestión de la unidad de cobranza y su relación con la recaudación del impuesto predial del servicio de administración tributaria. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5,(1), 601-610. Recuperado de: [file:///C:/Users/HOME/Downloads/261-Texto del artículo-957-1-10-20210220 \(1\).pdf](file:///C:/Users/HOME/Downloads/261-Texto del artículo-957-1-10-20210220 (1).pdf)
- Rodríguez Gil, H., Arana Altamirano, F., & Zúñiga García, J. (2019). Análisis de beneficios tributarios al sector constructor en la ciudad de Cali, Colombia. Santiago de Cali: Doctoral dissertation, Universidad Santiago de Cali.
- Rodríguez, C. y D. Itriago (2019), “¿Tienen los impuestos alguna influencia en las desigualdades entre hombres y mujeres? Análisis de los códigos tributarios de Guatemala, Honduras y República Dominicana desde una perspectiva de género, para hacer de la política tributaria un instrumento que limite las desigualdades entre hombres y mujeres”, Informes de Investigación de Oxfam, Santo Domingo, Oxfam International.
- Sánchez, O. (2006). Tax system reform in Latin America: Domestic and international causes. *Review of International Political Economy* 13(5),772-801.

- Seba, E. (2014). La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá. *Revista Ciudades, estados y política*, 1(1), 21-35.
- Vargas Reina, J., García Reyes, P., & Gutiérrez Sanín, F. (2022). Problemas del cobro del impuesto predial y sus efectos sociales en contextos de conflicto armado. Los casos de Carmen de Bolívar y Turbo en Colombia. *Colombia Internacional*, 112, 89-122.
- Villaveces Niño, Marta Juanita. 2017. Instituciones locales y el impuesto predial rural en Colombia, 1998-2010. *Semestre Económico* 20(42),161-192.
<https://doi.org/10.22395/seec.v20n42a7>